

BOLETÍN DEL CIAM Nº 16/2010

08/06/10

ISBN en trámite

EN EL AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

“Me hierva la sangre, al observar tanto obstáculo, tantas dificultades que se vencerían rápidamente si hubiera un poco de interés por la patria”

Manuel Belgrano

CIAM – Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Buenos Aires – Argentina

Autoridades, período 2010-2011
 PRESIDENCIA: Raúl A. Etcheverry
 VICEPRESIDENTE 1º: Dante Cracogna
 VICEPRESIDENTE 2º: Gualtiero Martín Marchesini
 VICEPRESIDENTE 3º: Alejandro D. Perotti
 SECRETARÍA GENERAL: Estanislao Bougain
 DIRECCIÓN DE ARBITRAJE: Gualtiero Martín Marchesini
 DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CAPACITACIÓN: Alejandra Bianchi (Mediación: Alejandra Bianchi y Beatriz Giardino; Capacitación: Ana M. Bargiela y Alejandra Bianchi)
 SECRETARÍA: tel. +54-11-4811 6735/6987; Fax: 4814-5255, 4322 2493;
presidencia@ade.org.ar; karina@estudioegchv.com.ar

COORDINACIÓN DE AREAS
 Arbitraje Nacional: Gualtiero Martín Marchesini.
 Arbitrajes Internacionales: Raúl A. Etcheverry
 Arbitrajes Regionales: Alejandro D. Perotti
 Arbitraje en Asuntos Inmobiliarios y Consorcios: Viviana Poblete (colabs.: María R. Fernández Lemoine y Beatriz Giardino)
 Arbitrajes en Derecho Urbanístico: Lydia Calegari de Grosso
 Arbitraje en Energía Eléctrica: Carlos Amarelle
 Mediación y Capacitación: Alejandra Bianchi, Ana M. Bargiela y Beatriz Giardino
 Mediación Penal: José L. Vera Moreno
 Contravencional: Viviana Poblete
 Mediación y Arbitraje de la Salud: Norah Medías Abella
 Evaluación neutral temprana: Ema Berardo
 Centro para la Empresa en crisis: Armando D'Angelo
 Seguros: Dante Cracogna
 Relaciones con Centros nacionales y Difusión: Viviana Poblete
 Relaciones con Centros internacionales: María B. Noodt Taquela (colab.: Alicia Silva)
 Negocios de Distribución y Franchising: Guillermo Mizraji
 Derecho Deportivo: Guillermo Mizraji (colabs.: Graciela Junqueira y María R. Fernández Lemoine)
 Dirección de Pruebas Judiciales: Beatriz Giardino
 Área de Pruebas Extrajudiciales: Beatriz Giardino
 Asesor Técnico Contable e Impositivo: Cont. Sergio Alaniz
 Boletín, publicaciones y Pagina web: Alejandro D. Perotti

Indice

Editorial	1
Doctrina, jurisprudencia y normativa en mediación	1
Doctrina, jurisprudencia y normativa en arbitraje	2
Noticias y actualidad	3
Congresos, jornadas, reuniones	2
Noticias del CIAM/de sus miembros (cargos, publicaciones, conferencias)	3
Más información/Boletines anteriores	3

EDITORIAL

ARGENTINA: LEY DE MEDIACIÓN

La ley 26.589/2010 que entrará a regir a partir del mes de agosto ha significado un reconocimiento de logros y un respaldo para el futuro del Proceso de Mediación como recurso de pacificación social. El Centro Internacional de Arbitraje y Mediación “Manuel Belgrano”, desde sus fines, a través de las distintas funciones de sus miembros y de los procesos de mediación y arbitraje que en él se vienen llevando a cabo, se siente especialmente consustanciado con el

dictado definitivo del cuerpo legal que regula a la mediación previa obligatoria.

Lucen claros, principios que dimanen de la práctica de los Métodos de Gestión de Conflictos y que son agregados al nuevo cuerpo legal como la consideración especial de los intereses de los menores, personas con discapacidad y personas mayores dependientes; la promoción de la comunicación directa entre las partes en miras a la búsqueda creativa y cooperativa de la solución del conflicto y la conformidad expresa de las partes para que personas ajenas presencien el procedimiento. Estos principios se suman a aquellos que constituyen los pilares de la mediación: Confidencialidad, Neutralidad, Voluntariedad, todos los cuales deberá el mediador informar a las partes que intervienen en el proceso.

Se han introducido, además, disposiciones relativas a los aspectos formales del proceso entre las cuales pueden mencionarse: 1) Cuando el requerido se domiciliase en extraña jurisdicción la obligación de notificar será del letrado de parte, conforme las normas procesales vigentes y con extensión de los plazos normales de duración -60 o 30 días- al plazo que fuese necesario, inclusive, si el domicilio mencionado estuviese fuera del país podrá solicitarse cooperación del juez que correspondiese; 2) La mediación suspende el plazo de prescripción y de caducidad con variaciones según se inicie el proceso por acuerdo de partes, sorteo o a propuesta del requirente, reanudándose los plazos dentro de los 20 días contados desde que el acta de cierre se encuentra a disposición de las partes; 3) En el acta de audiencia deberán figurar los domicilios donde han sido notificadas las partes; 4) Finalizado el procedimiento mediatorio deberá informarse su resultado al Ministerio de Justicia a los fines de registración y certificación de los instrumentos pertinentes; 5) La creación de secciones dentro del Registro Nacional de Mediaciones vinculados con aspectos del proceso de mediación: Registros de Mediadores y Mediadores Familiares, de Centros de Mediación, de Profesionales Asistentes y de Entidades Formadoras; 6) Se incluye el acuerdo instrumentado en acta suscripta por el mediador como título ejecutivo dentro del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Sin duda ha sido novedosa, la introducción de la posibilidad de que sea el juez quien derive la causa judicial a mediación, por única vez, en ocasión de la audiencia del art. 360 o cuando lo estimare pertinente, suspendiendo los términos del expediente por 30 días desde la notificación del mediador a impulso de cualquiera de las partes, corroborando de este modo la flexibilidad del proceso de mediación que puede ser útil aún cuando ya ha intervenido el juez, permitiéndonos pensar esta oportunidad como conducente, aún, dentro de un juicio arbitral que no ha tenido mediación previa.

Por último la normativa regula dos temas que deben evaluarse especialmente por sus alcances: la mediación en cuestiones referidas al Derecho de Familia atento que la ley exige especialización del mediador en estas cuestiones y el rol de los Profesionales Asistentes junto al Mediador que conduce el proceso de negociación asistida.

Alejandra María de la Paz Bianchi

DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN MEDIACIÓN

Doctrina:

ARGENTINA: ACERCA DE LA LEY 26.589 DE MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA Y REFORMA DEL CPCCN CON CUADRO COMPARATIVO, VIGENTE DESDE EL 06-08-2010, por Eduardo Sirkin

Fuente: www.eldial.com, link directo
<http://www.eldial.com/publicador/03f/doctrinaRTF.asp?archivo=DC1357.html&pie=DC1357&direc=1>

Jurisprudencia: s/d

Normativa: s/d

DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN ARBITRAJE

Doctrina: s/d

Jurisprudencia:

ARGENTINA: DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ARBITRAJE PROCEDIMIENTO ARBITRAL. LAUDOS ARBITRALES. CONTROL JUDICIAL DEL ARBITRAJE.

Sumario: Cuando la ley establece el arbitraje obligatorio, no es procedente el recurso de inconstitucionalidad fundado en la eventual afectación del derecho de acceso a la justicia. Debe realizarse primeramente el arbitraje obligatorio que podrá ser impugnado judicialmente. (Art. 27 Ley 472 del C.A.B.A.). Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires c/GCBA s/Otros Procesos Incidentales s/Recurso de Inconstitucionalidad Concedido", 12/02/10

Fuente: IJ – Información Jurídica Editores – Newsletter trimestral Arbitraje y Mediación del 30/04/10

ARGENTINA: RECURSOS PROCESALES. INAPLICABILIDAD. ARBITRAJE. AMIGABLE COMPONEDOR. LAUDOS ARBITRALES. CONTROL JUDICIAL DEL ARBITRAJE.

Sumario: Corresponde declarar mal concedido el recurso, frente al fallo arbitral de amigables componedores dictado por el T.A.G. de la Bolsa de Comercio de Bs. As., en cuanto el Reglamento de dicho Tribunal dispone que los laudos de amigables componedores no son recurribles. (Arts. 24 y 64 del Rto.). Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala D, "Harz Und Derivate y Otra c/Akzo Nobel Coatings SA y otras s/Organismos Externos", 28/10/09

Fuente: IJ – Información Jurídica Editores – Newsletter trimestral Arbitraje y Mediación del 30/04/10

Normativa: s/d

NOTICIAS Y ACTUALIDAD:

ARGENTINA: REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) comenzó a implementar el Registro Nacional de Sociedades (RNS), el cual reunirá a través de una base de datos federal toda la información de las sociedades inscriptas en el país.

Este registro pretende la integración a nivel nacional de la publicidad societaria que hasta ahora se encontraba en jurisdicciones locales y será principalmente una herramienta que permite al fisco evaluar la transparencia del movimiento y desarrollo económico de cada compañía, a la vez que, según el órgano fiscal nacional, busca evitar la creación de sociedades fantasmas.

El registro, aparte de la información empresarial que reciben las Provincias, que seguirán con la inspección y el control de las entidades según prescribe la ley, tendrá un gobierno directo por parte de la AFIP. Serán las Provincias quienes entregarán datos al Registro, debido a que la mayoría todavía no adhirió a la ley 26.047 que lo creó en el año 2005.

Este nuevo sistema, edificado sobre el anterior, simplificará los trámites de inscripción de una sociedad integrándolos con el de la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Siempre los particulares tendrán su derecho a la información de comerciantes colectivos de todo el país.

El sistema va a operar íntegramente *online*, encontrándose alojado en los servidores de la AFIP, lo que permitirá que los interesados en inscribir o modificar datos de una sociedad puedan acceder con su clave fiscal.

COLOMBIA – ARGENTINA: ILADEN – CIAM

El día 10 de mayo, en la Asamblea General del Colegio de Abogados Comercialistas de Bogotá, Colombia, Jorge Oviedo Albán, del Directorio de ILADEN y profesor de Derecho Comercial de la Universidad de La Sabana, fue nombrado miembro de la Junta Directiva de dicha institución, cuyo principal objetivo será la internacionalización de dicha institución, haciendo posible las actividades con centros internacionales como ILADEN y CIAM.

CONGRESOS, JORNADAS, REUNIONES:

Congreso Latinoamericano y Caribeño de arbitraje comercial internacional, 24-26/06/10, organizado por la Fundación Cubano-Chilena, La Habana, Cuba. Por información e inscripción contactarse con Damaris Vidabour R., del Departamento de eventos y congresos, Fundación Cubano-Chilena "FCC", tel. +56 (2) 7232253, 8-5130458-9-5414454, mail contacto@cubachile.com

CLA 2010 – Conferencia Latinoamericana de Arbitraje, Asunción, Paraguay, 10-11/06/10. Sede: Centro de Convenciones de la CONMEBOL. Más información: info@cedep.org.py; <http://www.cedep.org.py/arbitraje/>

Diplomado en Arbitraje Comercial de la Empresa, Universidad de Los Andes, Santiago de Chile. Informes: www.postgradosuandes.cl

Summer Academy sobre temas de arbitraje y derecho internacional privado, 16-27/08/10, Asunción, Paraguay. Informes: Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP), info@cedep.org.py

NOTICIAS DEL CIAM/DE SUS MIEMBROS

Elecciones: en las últimas elecciones del Colegio Público de Abogados de Capital Federal (Buenos Aires, Argentina), Alejandro BORDA ha sido elegido como miembro del Consejo Directivo

Conferencias y otros: CAVALLI, María Cristina, taller 4 de Mediación "La gestión no adversarial de conflictos" (debate y presentación del libro "Introducción a la gestión no adversarial de conflictos. Senderos para la paz", de la autoría de María Cristina Cavalli y Liliiana G. Quinteros Avellaneda), en el marco del "Vº Encuentro internacional justicia y derecho 2010", La Habana, Cuba, 26 de mayo de 2010, más informes: María Cristina Cavalli criscavalli@infovia.com.ar

Artículos: MARTIN MARCHESINI, Gualtieri, "La quinta libertad y el arbitraje en la integración mercosureña. Análisis de la libre circulación de los laudos arbitrales y de las sentencias judiciales entre los países integrantes del MERCOSUR", en www.eldial.com del 28/05/10, Suplemento de Derecho Internacional Privado y de la Integración, link directo http://www.eldial.com/bases/xacceso_news.asp?fecha=28/05/2010&id=5010&base=50

MÁS INFORMACIÓN/BOLETINES ANTERIORES

Más información sobre el CIAM puede verse en la página de ADE (Asociación Dirigentes de Empresas), <http://www.ade.org.ar/>, ir a "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación" (Información General, <http://www.ade.org.ar/ciam/info-ciam.pdf>).

Los boletines anteriores pueden ver en:

- Boletín del CIAM N° 1 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro1.pdf>
- Boletín del CIAM N° 2 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro2.pdf>
- Boletín del CIAM N° 3 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro3.pdf>
- Boletín del CIAM N° 4 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro4.pdf>
- Boletín del CIAM N° 5 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro5.pdf>
- Boletín del CIAM N° 6 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro6.pdf>
- Boletín del CIAM N° 7 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro7.pdf>
- Boletín del CIAM N° 8 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro8.pdf>
- Boletín del CIAM N° 9 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro9.pdf>
- Boletín del CIAM N° 10 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro10.pdf>
- Boletín del CIAM N° 11 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro11.pdf>
- Boletín del CIAM N° 12 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro12.pdf>
- Boletín del CIAM N° 13 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro13.pdf>
- Boletín del CIAM N° 14 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro14.pdf>

(A.D.E.), de acuerdo a la Reglamentación y Procedimiento aprobados y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte integrante del presente, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero competente y constituyendo a tales fines los siguientes domicilios especiales..."

RECORDATORIO (I)

Instrucciones para el envío de material: para el envío de material para publicar en este boletín se deberá seguir el siguiente procedimiento: i) el envío deberá realizarse, según corresponda de acuerdo a su contenido, al respectivo responsable de cada Sección, a saber: Editorial, Raúl A. Etcheverry, etcheverryrauletc@estudioegchv.com.ar, rauletcheverry@yahoo.com.ar; Doctrina, jurisprudencia y normativa en materia de Arbitraje: Gualtiero Martín Marchesini, martinmarchesini@ciudad.com.ar; Doctrina, jurisprudencia y normativa en materia de Mediación, Alejandra Bianchi, ampbianchi@fibertel.com.ar; Congresos, jornadas y encuentros, Dante Cracogna, dcracogna@estudiocracogna.com.ar; Noticias y actualidad, Alicia Silva, estudioaliciasilva@hotmail.com; Noticias de los miembros (títulos, conferencias y publicaciones), Secretaria del CIAM, karina@estudioegchv.com.ar. ii) Los envíos deberán ser realizados a los responsables de cada Sección hasta el día 24 de cada mes. iii) Los envíos, obligatoriamente, se realizarán siguiendo los parámetros siguientes: letra Arial Narrow, tamaño 12, y **según el formato** que puede observarse en los boletines anteriores. iv) Los editoriales deberán tener una extensión de media carilla (4000 caracteres aproximadamente).

RECORDATORIO (II)

En todo contrato, estatuto o reglamento para poder utilizar los servicios del CIAM deberá incluir la siguiente cláusula compromisoria: "Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución, resolución o las acciones de daños y perjuicios derivadas del mismo, se someterá en primer lugar al proceso de mediación del CIAM y en caso de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la primera audiencia se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje en el marco del Tribunal Institucional del "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano" (CIAM), patrocinado por la "Fundación Etcheverry", sito en la calle Paraguay 1338 Piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires, "Asociación Dirigentes de Empresa"